

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 040
23 DE OCTUBRE DE 2023

El Consejo Académico de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio de educación superior y el Estatuto General de la Institución Universitaria Salazar y Herrera disponen que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución.

Que corresponde a este Consejo trazar lineamientos que orienten el proceso de formación integral de la comunidad académica, de acuerdo con la Misión Institucional.

Que mediante el acuerdo 035 de septiembre 02 de 2023, el Consejo Académico aprobó el Desafío Pedagógico Institucional

Que a través del mencionado Desafío Pedagógico se aprobaron los trayectos formativos, entendiéndose por estos el tránsito que se hace en la exploración y experimentación con campos del conocimiento en donde se potencian las competencias del ser y hacer profesional, interactuando con otros y ampliando el espectro de posibilidades que coadyuvan en las proyecciones del proyecto de vida, teniendo como referente las diversas dimensiones que construyen humanidad.

Que un trayecto formativo es el conjunto de objetivos y resultados de aprendizaje que, en el componente específico de una Escuela, aportan con sus teorías, métodos, experiencias, ambientes y técnicas, al desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas de un profesional en áreas de conocimiento no necesariamente vinculadas al título que se aspira, sino que se ofrecen por medio de la flexibilidad curricular y trabajo interdisciplinario a la formación integral.

Que un trayecto formativo en la IUSH consta de 12 créditos académicos, distribuidos en 4 cursos de 3 créditos cada uno para los programas profesionales, y de 6 créditos académicos, distribuidos en 2 cursos de 3 créditos cada uno para los programas tecnológicos. Cada Programa Académico ofrece a las demás Escuelas y a la suya propia, al menos un trayecto formativo con el cual interactúa académica y administrativamente, propiciando escenarios reales de interdisciplinariedad, optatividad y certificación de competencias en el trayecto elegido por los estudiantes.

Que los trayectos formativos son elementos constitutivos del plan de estudios en el cual esté matriculado un estudiante.

Que en sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2023, y consignada en el Acta 201, el Consejo Académico

ACUERDA

PRIMERO. Comunicar los lineamientos generales para la implementación de los trayectos formativos descritos en el Desafío Pedagógico IUSH, y su aplicabilidad en los Programas Académicos que hayan surtido renovación de registro calificado a partir del año 2020, o programas nuevos a partir del año 2021.

SEGUNDO. Indicar que la propuesta de trayectos formativos es aplicable para los estudiantes que estén desarrollando su plan de estudios con vigencia del registro calificado a partir del año 2020.

TERCERO. Definir que:

- a. Los estudiantes con plan de estudio con vigencia del registro calificado a partir del año 2020, tienen estructurado en su malla curricular 4 componentes, a saber: Disciplinar, Socio-humanístico, Ciencia y Tecnología e Identitario.
- b. En el componente Disciplinar, los estudiantes de programas profesionales encuentran 4 cursos cada uno de 3 créditos y los estudiantes de programas tecnológicos encuentran 2 cursos cada uno de 3 créditos, todos estos denominados TRAYECTOS FORMATIVOS I, II, III ó IV. Estos créditos (12 o 6 de acuerdo con su tipología de formación), deben ser cursados por los estudiantes en cumplimiento de su malla curricular.
- c. Los estudiantes podrán cursar los 2 o los 4 cursos correspondiente a los trayectos formativos de la misma línea, de conformidad con la estructura que ha establecido cada Escuela. Aquellos estudiantes que completen el trayecto de la misma línea, al momento de egresar recibirán el título del pregrado cursado y la certificación del resultado de aprendizaje adquirido a través del trayecto formativo
- d. También es posible que los estudiantes elijan hacer matrícula académica de cursos en trayectos formativos de diferentes líneas, en cuyo caso no se certificará el resultado de aprendizaje, pero al aprobar los 4 o 2 cursos elegidos cumplirá con el número de créditos generales requeridos como parte constitutiva de su plan de malla curricular.

- e. Cada Escuela de la Institución, atendiendo a su experticia y posibilidades hace la oferta de los trayectos formativos, los acompaña y valora bajo un enfoque de competencias.

CUARTO. Comunicar las principales condiciones de funcionamiento:

- a. Para iniciar el trayecto formativo no hay prerrequisitos.
- b. Para certificarse en el trayecto formativo deben cursarse los 12 o 6 créditos según la ruta definida por cada escuela en el trayecto formativo específico.
- c. El estudiante para alcanzar la certificación deberá ceñirse a la ruta que ofrezca la institución en cada trayecto formativo, divulgado y aprobado por los entes competentes institucionales.
- d. El estudiante puede aprobar cursos de diferentes trayectos formativos, pero no alcanzaría a certificarse en alguno de ellos.
- e. El estudiante titulado de alguna Tecnología de la Institución, que cumpla con los cursos de su trayecto formativo, será certificado en ámbito de la formación tecnológica. En el mismo sentido y si el estudiante hace tránsito a un programa profesional, en el ámbito de aplicación descrito en este documento, se le reconocerán los dos cursos del trayecto formativo ya cursado y aprobado.

QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 23 días del mes de octubre de 2023



Pbro. JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO
Presidente



Mg. SILVANA FRANCO COHOA
Secretaria General